



CUT: 244293-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0369-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 05 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2023-11-21, mediante el cual la empresa Corporación Aqua Fresh S.A.C., con RUC N° 20603020741, señalando domicilio en la Mz. F Lote 18 Los Libertadores, distrito de San Martín de Porres – Lima, correo: jvillalarr@gmail.com / teléfono: 995 741 312, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial proveniente del manantial Siete Gotas con fines de uso industrial para el desarrollo del Proyecto: “*Instalación de Una Planta Envasadora de Agua para Consumo Doméstico en el Sector Capracancha - Canta – Lima*”, ubicado en el sector Capracancha, distrito y provincia de Canta, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; asimismo, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a. Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica. b. Acreditación de disponibilidad hídrica. c. Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (...);

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del acotado Reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el administrado tramita su solicitud y sustenta su pretensión en la Resolución Directoral N° 1267-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 2018-08-22 que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del manantial Siete Gotas como en la Resolución Directoral N° 1017-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 2021-12-07 que autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para el proyecto de inversión “Instalación de una Planta Envasadora de Agua para Consumo Doméstico”; adjunta también la Memoria Descriptiva en Formato Anexo, y el contrato privado de Compra Venta del terreno donde se ubica la planta envasadora de agua, así como el pago por derecho de trámite y compromiso de pago por concepto de inspección ocular;

Que, en autos corre el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 002-2024-ANA-AAA.CF-ALA-CHRL/CRPO de fecha 2023-12-22, donde se constató en coordenadas UTM la ubicación de la unidad operativa como de la estructura de captación en el manantial Siete Gotas;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados en función al acta de verificación técnica de campo de 2023-12-22, y luego de haberse determinado que no existe servidumbre alguna, emitió el Informe Técnico N° 047-2024-RHAT de 2024-03-21, que se anexa a la presente resolución¹; concluyendo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo otorgarse la licencia de uso de agua superficial con fines de uso industrial a favor de la empresa Corporación Aqua Fresh S.A.C., para el desarrollo del Proyecto: “Instalación de Una Planta Envasadora de Agua para Consumo Doméstico en el Sector Capracancha - Canta – Lima”, ubicado en el sector Capracancha, distrito y provincia de Canta;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada y luego de haberse determinado su viabilidad en función a la Resolución Directoral N° 1267-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 2018-08-22 que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del manantial Siete Gotas, como de la Resolución Directoral N° 1017-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 2021-12-07 que autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para el proyecto de inversión “Instalación de una Planta Envasadora de Agua para Consumo Doméstico”, como del acta de verificación de campo de fecha 2023-12-22, y luego de haberse acreditado la titularidad legítima del predio donde se ubica la unidad operativa en mérito el contrato privado de Compra Venta del citado bien inmueble; se debe acceder a lo solicitado; en consecuencia, otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de la administrada en los términos descritos en el Informe Técnico N° 047-2024-RHAT de 2024-03-21;

Que, estando al Informe Legal N°101-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2024.04.03 e Informe Técnico N°047-2024-RHAT, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **Otorgar** la licencia de uso de agua superficial con fines de uso industrial a favor de la empresa Corporación Aqua Fresh S.A.C., con RUC N° 20603020741, para el desarrollo del Proyecto: “Instalación de Una Planta Envasadora de Agua para Consumo Doméstico en el Sector Capracancha - Canta – Lima”, ubicado en el sector

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 863CC87A

Capracancha, distrito y provincia de Canta, departamento de Lima, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

Usuario	RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Ubicación Política		Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
					Fuente de agua	Nombre	
Corporación Aqua Fresh S.A.C	20603020741	Superficial / Industrial	Departamento	Lima	Manantial	Siete gotas	76 204,80
				Punto de captación			
			Provincia	Canta	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
			Distrito	Canta	324 688	8 732 123	3 118

Desagregado mensual del volumen máximo de agua otorgada (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
6 696	6 048	6 696	6 480	6 696	5 184	5 356,80	6 696	6 480	6 696	6 480	6 696	76 204,80

ARTÍCULO 2°. Se anexa el Informe Técnico N°047-2024-RHAT de 2024-03-21, emitido por Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El administrado reportará mensualmente a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos de retribución económica por el uso del agua, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se le revocará el derecho previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°. Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Corporación Aqua Fresh S.A.C. y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza para su registro y actualización del derecho, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.